

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

PERIÓDICO SEMANAL

Se publica los días 7, 15, 23 y 30 de cada mes.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.....

Semestre.....	5 pesetas.
En el Extranjero, año.....	20 »
En Ultramar, id.....	5 pesos oro

NÚMERO CORRIENTE... 50 céntimos. — ANUNCIOS: Precios convencionales.

Esta Redacción contesta á cuantas consultas sobre Instrucción pública se le dirijan por los suscriptores, y gestiona gratuitamente la tramitación y pronto despacho de sus expedientes, facilitando aquellas noticias que sean necesarias.

Publica los artículos que le remitan los suscriptores y que á juicio de la Dirección se acomoden á la índole del periódico.

Pago siempre adelantado en libranzas del giro mutuo, ó sellos de 15 céntimos

Dirección y Administración: Fuencarral, 108, principal.

AÑO VII

Madrid 15 de Enero de 1895

Núm. 206

SUMARIO

Disposiciones oficiales: Primera enseñanza; Segunda enseñanza; Facultades; Escuelas especiales.—Algo sobre Profesores auxiliares de Institutos é ingreso en el Magisterio, por D. Hernenegildo Giner de los Ríos.—Noticias.—Consejo de Instrucción pública.—Anuncios oficiales: Primera enseñanza; Facultades; Escuelas especiales.

DISPOSICIONES OFICIALES

PRIMERA ENSEÑANZA

PROGRAMAS

PARA LAS OPOSICIONES Á LAS ESCUELAS DEL GRADO SUPERIOR, DE LOS CUALES HAN DE TOMARSE LOS TEMAS PARA EL EJERCICIO ORAL DE TODAS LAS DOTADAS CON 2.000 PESETAS Ó MÁS.

(Continuación.)

Elementos de Geografía é Historia y Nociones de Geografía é Historia de España (1).

GEOGRAFÍA

1. Definición etimológica de la Geografía: explicación del objeto de esta ciencia y su división en vista de éste.—Importancia en general de su estudio é interés relativo de cada una de sus partes en la Escuela primaria superior.—Relaciones de la Geografía con otras ciencias.
2. Noticia del Sol: su volumen, naturaleza y distancia á la Tierra.—Movimientos del Sol.
3. Las nebulosas.—La vía láctea.—Las principales constelaciones.—Estrellas fijas y bóridos.—La luz zodiacal.
4. Idea general del sistema planetario.—Breve noticia de cada uno de los planetas.—Los cometas.
5. Los satélites.—La Luna: su naturaleza y dimensiones.—Explicación detenida de sus fases y de los eclipses.
6. La Tierra en su relación con el Sol.—Determinar el curso aparente de ese astro por la observación directa y por la inspección de la sombra de un gnomon.—Puntos cardinales.—Movimientos de la Tierra: pruebas.
7. Determinación del mediodía: el ecuador, los paralelos y los meridianos: su representación sobre el globo terrestre: longitud y latitud; diferencia de horas entre distintos puntos de la tierra.—Problemas que pueden resolverse sobre la esfera.
8. Revolución anual de la Tierra alrededor del Sol: la Eclíptica; inclinación del eje de la Tierra con relación á la órbita que traza en el espacio; sus posiciones respecto á la entrada de cada una de las estaciones.—Partes de la órbita que la Tierra recorre en cada una.
9. Efectos de los movimientos de la Tierra en los diversos lugares del globo: divisiones principales de los habitantes desde este punto de vista: zonas, sus límites; los trópicos y los círculos polares.
10. Medidas del tiempo: el día, la semana, el mes, el año, etc.—El calendario romano.—Reformas juliana y gregoriana.
11. Accidentes geográficos relativos á la configuración del terreno explicando cómo se cree que han llegado á formarse.—Ejemplos y citas á propósito para facilitar su inteligencia á los niños.—Influjo que puede ejercer la orografía de un país.
12. Circulación de las aguas sobre la superficie terrestre. Papel que en ella

desempeñan las desigualdades del suelo.—Distribución de las aguas de lluvia: los ríos y los lagos.—Los lagos salados y los mares: naturaleza del agua y del fondo del mar.—Las costas.

13. Los mares; causas de los movimientos de sus aguas. Explicación del oleaje, las mareas y las corrientes.

14. La atmósfera; influencia que ejerce en la vida.—Presión y temperatura del aire.—Causas generales que producen los vientos y clases de éstos.

15. Humedad atmosférica: la evaporación y la condensación como fenómenos que explican el tránsito del agua por la atmósfera y su llegada á las tierras.—Explicación concreta de los meteoros acuócos.

16. Electricidad atmosférica: las tempestades.—Explicación concreta de los meteoros.—Ígneos y lumínicos.

17. La tierra en su conjunto: forma de la tierra: pruebas.—La corteza terrestre: cómo se cree que ha podido formarse.—Actividad interior del globo: opiniones sobre este punto.—Explicación de los volcanes y los terremotos.

18. Razas principales en que se clasifican los habitantes del globo y distribución de las mismas.—Lenguas y religiones.

19. Idea general del Estado y de los poderes públicos.—Explicación en su vista de las diversas formas de gobierno.

20. Demarcación del antiguo continente, observando los rasgos más característicos de su contorno: mediterráneos, golfos, penínsulas, islas, cabos, etcétera.

21. Explicar la distribución de las tierras y los mares en el globo.—Demarcación del nuevo continente observando los rasgos más notables de su contorno: mediterráneos, golfos, penínsulas, islas, cabos, etc.

22. Orografía é Hidrografía de Europa, explicando sólo las montañas que sirven de límite á las grandes regiones y río principal de cada región.

23. Orografía é Hidrografía de Asia, explicando sólo las montañas que sirven de límite á las grandes regiones y río principal de cada una.

24. Orografía é Hidrografía de África, explicando sólo las montañas que sirven de límite á las grandes regiones y río principal de cada región; los grandes lagos.

25. Orografía é Hidrografía de América, explicando sólo las montañas que sirven de límite á las grandes regiones y río principal de cada región; los grandes lagos.

26. Geografía política de Europa: las naciones del Mediodía de Europa, deteniéndose principalmente en las de raza latina y señalando sus regiones históricas más notables.

27. Geografía política de las naciones del Centro de Europa, deteniéndose principalmente en Bélgica, Holanda y Alemania.

28. Geografía política de las naciones del Norte de Europa, deteniéndose principalmente en Inglaterra.

29. Geografía política del Asia.

30. Geografía política del África.

31. Geografía política de la América del Norte y de la Central.

32. Geografía política de la América Meridional.

33. División que hacen los geógrafos de la Oceanía.—Indicación de los principales archipiélagos.—Breve noticia política de las posesiones europeas, particularmente de la Nueva Holanda.

34. Poder colonial de las naciones modernas, principalmente el de Inglaterra, España y Portugal.

ELEMENTOS DE HISTORIA

(PARA LAS ESCUELAS DE NIÑOS)

35. Historia: concepto y elementos.—Los hechos humanos: la civilización; su marcha.—Clasificación de la Historia desde diversos puntos de vista.—Fuentes históricas.

(1) Los temas de Geografía son comunes para los Maestros y para las Maestras. Los de Historia son distintos, por abarcar los primeros los elementos de Historia universal, limitándose los segundos á la de España, según los programas de la enseñanza en las Escuelas Normales de cada sexo. Unos y otros llevan numeración correlativa con los de Geografía, á fin de que puedan aplicarse según los casos.

36. Tiempos históricos: su división.—Oriente.—Cusitas y Semitas; Arias; Mongoles.—Noticia sumaria acerca del carácter y rasgos fundamentales de los pueblos comprendidos en cada uno de aquellos grupos.

37. Grecia: Geografía.—Carácter de la civilización helénica.—Períodos históricos.—Atenas y Esparta; hechos principales.—Imperio Macedónico y su desmembración.

38. Roma: Geografía: orígenes y pobladores.—Carácter del pueblo romano; períodos de su historia.—Monarquía: instituciones políticas y religiosas de este período; acontecimientos principales atribuidos á cada uno de los reyes y su representación histórica.

39. República romana: carácter de este período.—Acontecimientos principales de las luchas entre patricios y plebeyos, y de las guerras exteriores para el engrandecimiento de Roma.—Guerras púnicas.—Las guerras civiles: Mario y Sila; los Triunviratos.

40. España.—Primeros pobladores y colonizadores.—Luchas con los cartagineses hasta la segunda guerra púnica.—Alianzas y guerras con los romanos hasta la completa sumisión de España á este pueblo.

41. El Imperio Romano: carácter de este período; nuevos elementos que deben considerarse; momentos principales del mismo período que señalan la decadencia de la organización republicana y el avance de los bárbaros.

42. El cristianismo.—Nuestro Señor Jesucristo y los Apóstoles.—La doctrina cristiana y su influencia desde el punto de vista de la transformación moral de la Sociedad.—La Iglesia en los primeros siglos.—Persecuciones.—Constantino.

43. Estado de Europa después de la paz con la Iglesia.—Conversión de los pueblos del Norte al cristianismo.

44. España durante el imperio romano hasta la destrucción del de Occidente.—Organización política administrativa.—Civilización de España en este tiempo; lengua, agricultura, industria y artes.—Ciudades y monumentos más notables.—Escritores paganos.—Escritores cristianos.

(Se continuará.)

Real orden.—Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por los Profesores de la Escuela Normal de Maestras de Málaga solicitando se les autorice para que se perciban por la misma derechos de examen de prueba de curso, ha emitido el Consejo de Instrucción pública el informe siguiente:

«Los Profesores de la Escuela Normal de Málaga, en 26 de Febrero de 1894, elevan instancia á la Dirección general pidiendo se les permita cobrar derechos de exámenes, como han venido haciéndolo hasta las convocatorias de Septiembre y Enero últimos, en que la Directora determinó no se hiciera por prohibirlo órdenes de la Dirección general de 7 de Mayo del 70 y 28 de Octubre del 89.

Alegan como fundamento de su derecho la Real orden de 18 de Junio del 77, que determina el carácter de las Escuelas incluyéndolas en las Profesionales, con opción á los mismos derechos que las de esta clase.

El informe de la Directora es favorable á la pretensión, juzgando que dicho Establecimiento pertenece á los llamados por la ley profesionales.

El Rector de Granada, en 5 de Marzo, manifiesta que previno á los Directores de las Escuelas Normales de aquel distrito dejaran de cobrar los derechos de exámenes de prueba de curso en cumplimiento de las órdenes de la Dirección de 24 de Marzo del 87 y 28 de Octubre del 89.

El Director de Instrucción pública, en 13 de Marzo de 1894, lo pasa á informe de este Consejo para que se tenga presente al informar el expediente general de referencia.

Vista la instancia de los Profesores de la Normal de Málaga solicitando se les permita cobrar derechos de examen de prueba de curso, como dicen se ha hecho hasta las dos últimas convocatorias:

Vistas las órdenes de la Dirección de Instrucción pública de 24 de Marzo de 1877 y 28 de Octubre de 1889:

Considerando que la Real orden de 18 de Junio de 1877, que aquellas invocan, resolvió que tienen la categoría de profesionales, para los efectos de la ley de Instrucción pública, las Escuelas Normales, y que el Profesorado de las mismas disfrutará todos los derechos de las de aquella clase, estando sujetos á iguales obligaciones:

Considerando que este criterio ha sido el que ha presidido en diferentes consultas del Consejo, hechas con motivo de los derechos de exámenes que debían satisfacer los alumnos ó alumnas de varias Escuelas Normales, como la Central, Ciudad Real y Oviedo;

El Consejo entiende debe accederse á aquella petición, derogando ó aclarando las disposiciones que á ello se opongan.»

Y S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el anterior dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1894.—*López Puigcerver.*—Sr. Director general de Instrucción pública.

Dirección general de Instrucción pública.—Son tan claras y explícitas las prescripciones del Real decreto de 16 de Julio de 1889, no derogada

por disposición alguna posterior en cuanto á la declaración de quedar afectos en primer término al pago de las atenciones de primera enseñanza todas las rentas, arbitrios y recursos con que cuentan los Ayuntamientos, incluso los recargos sobre las contribuciones directas, que no deja lugar á duda que, cuando los últimos, ya por no bastar á cubrir aquéllas ó no haber sido recaudados á tiempo y en cantidad suficiente dentro de un trimestre, bien porque en las Delegaciones de Hacienda no se verifique con la oportunidad debida la liquidación necesaria de los mismos, no se hubieran ingresado en las Cajas provinciales, están los Municipios obligados á suplir con cualesquiera de los varios recursos de que disponen lo que faltare para hacer efectiva en su totalidad la consignación de la expresada partida con arreglo á presupuesto, reservándoseles el derecho de reclamar de los Jefes de aquellas dependencias el importe de los recargos una vez que hubieren sido recaudados.

En este sentido se han dictado algunas resoluciones, entre otras la de 15 de Junio próximo anterior, encaminadas á evitar el triste y vergonzoso espectáculo que ofrecen gran número de pueblos, desatendiendo el pago de obligaciones tan sagradas como las de los Maestros de las Escuelas públicas, que vienen á ser una lamentable excepción en medio de los demás funcionarios de los diferentes ramos de la Administración que perciben con toda regularidad sus haberes.

En su vista, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Inspección general de primera enseñanza, ha tenido á bien declarar, como resolución sobre el recurso promovido ante este Ministerio por el Ayuntamiento del Carpio del Tajo (Toledo), que los Municipios son responsables del pago de las atenciones de la instrucción primaria, á tenor de lo que preceptúa el art. 2.º del Real decreto de 16 de Julio de 1889.

Lo que de orden del Sr. Ministro comunico á V. S. para su conocimiento y el del Ayuntamiento del Carpio citado, al que se servirá prevenir que sin excusa ni pretexto, y bajo su más estrecha responsabilidad, ingrese dentro del plazo más breve posible en la Caja provincial las cantidades que por todos conceptos se adeuden á los Maestros de las Escuelas públicas de la mencionada villa hasta 31 de Diciembre último.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1895.—*E. Vía.*—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Toledo.

Real orden.—Excmo. Sr.: Resultando del expediente instruido al efecto que los recargos municipales de los Ayuntamientos de la provincia de Toledo, correspondientes al año económico de 1893-94, no han sido aún liquidados por la Delegación de Hacienda, con cuyo motivo el pago de las atenciones de primera enseñanza se encuentra considerablemente atrasado en la generalidad de los pueblos que utilizan dichos recursos, y privados, por tanto, los Maestros de sus legítimos haberes;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se signifique á ese Ministerio de su digno cargo que por la referida Delegación se proceda con toda urgencia á liquidar los expresados recargos, y que continúe haciéndolo igualmente con los que se han recaudado y recauden en los trimestres del actual ejercicio, á fin de evitar que se agrave cada vez más la situación nada halagüeña de los educadores de la niñez, formando un doloroso contraste con los demás funcionarios del Estado que cobran sus sueldos con perfecta regularidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1895.—*López Puigcerver.*—Sr. Ministro de Hacienda.

SEGUNDA ENSEÑANZA

Real orden.—Ilmo. Sr.: Habiendo hecho presente algunos Directores de Institutos que cuentan con numerosa matrícula, que las reformas planteadas en la segunda enseñanza por los Reales decretos de 16 de Septiembre y 30 de Noviembre últimos, han aumentado el número de asignaturas, y por consiguiente el de inscripciones de las matrículas respectivas, ocasionando un ímprobo y complicado trabajo á las Secretarías de dichos establecimientos, que en las épocas de examen ha de pesar también sobre los Tribunales, por llevarse hoy una hoja de inscripción para cada asignatura; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el fin de simplificar en lo posible dicho trabajo y facilitar hoy sus tareas al personal de las Secretarías, y en su día á los Tribunales de examen, ha tenido á bien autorizar como medida provisional, y sólo por este curso, la adopción de la hoja de matrícula, cuyo modelo se acompaña, la cual será única para cada alumno, sea cualquiera el número de asignaturas en que se halle inscrito; pero sin que su empleo sea obligatorio para aquellos Institutos que, no obstante el aumento de trabajo, continuarán utilizando las que hoy están en uso. Para la adquisición de las nuevas hojas, los Directores de los Institutos deberán ponerse de acuerdo con los Rectorados de las Universidades respectivas.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1894.—*López Puigcerver.*—Sr. Director general de Instrucción pública.

Anverso.

Parte que queda en el expediente del interesado.

Distrito Universitario de

INSTITUTO DE

Inscripción de matrícula

CURSO DE

Enseñanza Año.

D.
 natural de, provincia de
 de años de edad:

Queda matriculado en este Instituto y curso arriba expresado, en las asignaturas que al dorso de esta inscripción se consignan, mediante el abono de pesetas en papel de pagos al Estado y de pesetas en metálico por derechos de inscripción, según determinan las disposiciones vigentes.

Madrid de de 189.....

EL SECRETARIO,

Con esta fecha traslada su matrícula al Instituto de
 Madrid de de 189.....

EL SECRETARIO,

Quedan abonados los derechos académicos de asignaturas
 en Mayo y de idem en Septiembre.

EL OFICIAL,

Parte que se entrega al interesado.

Distrito Universitario de

INSTITUTO DE

Inscripción de matrícula

CURSO DE

Enseñanza Año.

D.
 natural de, provincia de
 de años de edad:

Queda matriculado en este Instituto y curso arriba expresado, en las asignaturas que al dorso de esta papeleta se consignan, y ha satisfecho en la Secretaría de mi cargo los derechos académicos de las mismas que en la cedula correspondiente se señalan con el cajetín de PAGO, pudiendo con este documento, y previa la admisión de la Junta de Catedráticos, presentarse á los exámenes ordinarios del mes de Junio próximo, ó en otro caso á los extraordinarios de Septiembre.

Madrid de de 189.....

EL SECRETARIO,

NOTA. El interesado conservará esta papeleta para presentarla á la Secretaría en la segunda quincena de Agosto, con el fin de que, una vez revisada y hechas las anotaciones oportunas, pueda presentarse con ella á los exámenes extraordinarios, en el caso de no haberse presentado ó haber sido suspenso en alguna asignatura en los ordinarios de Junio.

Real orden.—Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que á los alumnos de la segunda enseñanza que hayan probado ó prueben en lo sucesivo las materias que constituyen los estudios generales ó de cultura general, comprendidos en el art. 2.º del Real decreto de 16 de Septiembre próximo pasado, pueda expedírseles por los Institutos el correspondiente certificado de aptitud, á los efectos que se determinan en la Real orden de 19 de Octubre, dictada por el Ministerio de la Guerra para el ingreso en las Academias militares. Al propio tiempo se ha dignado resolver S. M. que, únicamente á los alumnos que pretendan ingresar en dichas Academias, se les faculte para simultanear con las asignaturas del cuarto grupo, las que se hallan comprendidas en el quinto, según el cuadro de adaptación del Real decreto de 30 de Noviembre último, á fin de que puedan cursar en cuatro años los referidos estudios generales.

De Real orden lo digo á V. I. á los fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1894.—*López Puigcerver*.—Sr. Director general de Instrucción pública.

FACULTADES

Reales órdenes.—Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca la cátedra de Derecho civil español, común y foral por traslado y posesión en 21 de Octubre último de D. Francisco Casso á las Instituciones de Derecho romano de la de Sevilla, y no habiendo solicitado el pase á ella ningún Profesor de la misma Universidad, correspondiendo su provisión al turno de concurso; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver se anuncie antes á traslado con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1894.—*López Puigcerver*.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia las cátedras de Economía política y Estadística y Elementos de Hacienda pública, por jubilación en 30 de Noviembre último de D. Antonio Rodríguez de Cepeda, y no habiendo solicitado el pase á ella

ningún Profesor de la misma Universidad, correspondiente su provisión al turno de concurso; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver se anuncien antes á traslación con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1894.—*López Puigcerver*.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de traslación para proveer la cátedra de Cristalografía, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, y excluidos los aspirantes presentados por no reunir las condiciones exigidas; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se anuncie la mencionada cátedra al concurso de antigüedad que determina el art. 9.º del Real decreto de 23 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1894.—*López Puigcerver*.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de traslación para proveer la cátedra de Clínica de Obstetricia y Ginecología, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, y excluido el único aspirante por no reunir las condiciones exigidas; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se anuncie la mencionada cátedra al concurso de antigüedad que determina el art. 9.º del Real decreto de 23 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1894.—*López Puigcerver*.—Sr. Director general de Instrucción pública.

ESCUELAS ESPECIALES

Dirección general de Instrucción pública.—Visto el expediente promovido por el representante de la Sociedad de Autores compositores y editores propietarios de obras musicales, domiciliados en Madrid y París, en solicitud de que se obligue á la Sociedad El Centro, de Bilbao, al pago de los derechos correspondientes por la ejecución de obras musicales en sus salones:

Vista la resolución dictada por V. S., como Gobernador civil de esa provincia, en el citado expediente, en 21 de Junio último, declarando que El Cen-

Reverso.

Parte que se entrega al interesado.

Parte que queda en el expediente del interesado.

INSTITUTO DE _____

CURSO DE _____

Enseñanza _____

Año. _____

Asignaturas en que consta matriculado el alumno D. _____, con expresión del número de orden en cada una de ellas, pago de derechos académicos, admisión á exámenes y calificación obtenida en los mismos.

ASIGNATURAS	Número de orden.	Derechos académicos abonados.	Admisión á exámenes.	Calificación en los exámenes.	
				Ordinarios.	Extraordinarios.
				El Secretario del Tribunal,	El Secretario del Tribunal,
				El Secretario del Tribunal,	El Secretario del Tribunal,
				El Secretario del Tribunal,	El Secretario del Tribunal,
				El Secretario del Tribunal,	El Secretario del Tribunal,
				El Secretario del Tribunal,	El Secretario del Tribunal,
				El Secretario del Tribunal,	El Secretario del Tribunal,
				El Secretario del Tribunal,	El Secretario del Tribunal,
				El Secretario del Tribunal,	El Secretario del Tribunal,
				El Secretario del Tribunal,	El Secretario del Tribunal,

INSTITUTO DE _____

CURSO DE _____

Enseñanza _____

Año. _____

Asignaturas en que consta matriculado el alumno D. _____, con expresión del número de orden, pago de derechos académicos y calificación obtenida en los exámenes, con el número que tiene en el acta correspondiente.

ASIGNATURAS	Número de orden.	Derechos académicos abonados.	Calificación en los exámenes.			
			Ordinarios.	Número del acta.	Extraordinarios.	Número del acta.

Madrid de de 189.....

EL SECRETARIO,

tro se halla obligado á satisfacer los derechos devengados por la ejecución de las obras musicales en los salones del mismo, en el caso de que dichas obras no hayan pasado al dominio público:

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Gabriel Vilallonga, en representación de la Sociedad El Centro, contra la resolución anteriormente citada:

Considerando que según los términos claros y precisos del art. 19 de la ley de Propiedad intelectual, no puede haber duda alguna respecto á la obligación que existe de obtener previamente el permiso del propietario de una obra dramática ó musical para su ejecución, consignándose en el mismo artículo que los efectos de él alcanzan á las representaciones dadas por Sociedades constituidas en cualquier forma en que medie contribución pecuniaria:

Vistas las prescripciones de los artículos 70 y 71 del reglamento para la ejecución de dicha ley, cuya letra y espíritu están en un todo conformes con el del 19 de aquélla;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se desestime el recurso de alzada interpuesto por el Presidente de la Sociedad de recreo El Centro, de Bilbao, contra la providencia del Gobernador civil de aquella provincia, en la cual se dispuso que, con arreglo á las prescripciones vigentes en esta materia, y especialmente en lo mandado por las anteriormente citadas, se satisficiera por dicha Sociedad los derechos de las piezas musicales que en aquélla se habían ejecutado en varios conciertos públicos, conforme con la petición hecha por el representante de dichas obras.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y para que de ella dé traslado al Presidente de la Sociedad El Centro; advirtiéndole que puede, si le conviniere, interponer recurso contencioso-administrativo contra esta Real orden en el plazo de tres meses. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1894.—El Director general, B. Vincenti.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.—(Gaceta del 24 de Noviembre de 1894.)

Real orden.—Construcciones civiles.—Excmo. Sr.: Habiéndose acordado por Real orden de esta fecha la traslación de los restos mortales del insigne pintor D. Francisco Goya desde el cementerio de Chartreuse, de Burdeos, donde en la actualidad descansan, al panteón que en la Sacramental de San Isidro de esta Corte se ha construido expresamente para este fin;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se nombre una Comisión que, bajo la presidencia del Director de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, proponga cuanto se relaciona con esta traslación, siendo la

voluntad de S. M. formen parte de la misma D. Simeón Ávalos, Secretario de dicha Academia y ex Alcalde de Madrid; D. Emilio Nieto, Consejero de Estado é Instrucción pública y Diputado á Cortes; D. Lorenzo Alvarez Capra, Presidente de la Sociedad Central de Arquitectos y Diputado á Cortes; D. Aureliano Bernete y Moret, individuo del Círculo de Bellas Artes, y D. Alejo Izquierdo y Sanz, Deán de esta Santa Iglesia Catedral, en representación del Arzobispo Obispo de Madrid Alcalá.

Esta Comisión dará cuenta á este Ministerio de sus acuerdos por conducto de la Dirección general de Instrucción pública.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1894.—López Puigcerver.—Sr. Director general de Instrucción pública.

ALGO SOBRE PROFESORES AUXILIARES DE INSTITUTOS

E INGRESO EN EL MAGISTERIO

Sr. Director y redactores de la GACETA DE INSTRUCCION PÚBLICA:

Mis estimados amigos: Me honran Uds. pidiéndome opinión acerca del problema importantísimo y sin solución aparente por el momento, según algunos, de los Profesores auxiliares, y allá van algunas ideas, por si las juzgan Uds. dignas de la publicidad.

Acaso el menos autorizado para tratar esta materia sea el que estas líneas escribe, porque sin razón se le ha creído enemigo de la clase por un artículo publicado en Agosto de 1892 proponiendo que, con motivo de las economías, se suprimiese el Cuerpo de Profesores auxiliares, convirtiéndolo en Profesores sustitutos. El tiempo ha destruido el error de que no sea admirador del trabajo que prestan los Catedráticos de esta categoría, y los que me conocen saben á qué atenerse en este punto. Yo me dolía y sigo dolíendome de que se haya llenado la Universidad Central y los Institutos de Madrid con personas á quienes nadie niega cualidades excepcionales y méritos extraordinarios, pero que no han ingresado por el único camino que la ley establece para el ingreso en la carrera, que es la oposición.

Entonces decía, y ahora repito, que en buen hora vengan al Magisterio compañeros tan distinguidos y de tan probada competencia, pero que al menos ingresen en los Institutos locales por donde entramos

los que nada valemos y los que muchísimo valen en las cátedras de segunda enseñanza. Sabido es que para cada clase de Instituto provincial (y no digamos universitario) que sale á oposición, son nueve las que se proveen por concurso, y es triste que ni aun éstas se den á los Catedráticos de provincias, sino que se concedan á los Auxiliares, especialmente las de Madrid.

Mas como el problema, hoy por hoy, se dificulta por el número respetable que forma la clase del Profesorado no numerario; como quiera que una medida de carácter general que les favorezca es difícil, puesto que pasan de cincuenta los que entraron antes del decreto de 23 de Agosto de 1888, y para un escalafón de 500 catedráticos la proporción es exagerada; pensando en que, no obstante parece equitativo que haga la razón lo que el tiempo va elaborando, es lo cierto que poco á poco se sentarán de modo definitivo en las cátedras los que por tantos conceptos son acreedores á ellas. Si nuestra opinión de algo valiere, nuestro voto les favorecería, pero á condición de que ni estorbasen el ingreso directo por oposición libre á la juventud que se prepara para la carrera del Magisterio, ni ocupasen mayor número de vacantes que la proporcional á la clase, esto es, un 10 por 100, ó lo que es lo mismo, un cuarto turno cerrado en las plazas de los Institutos locales.

¿Es esto decir que se debe entrar en la carrera por el camino de los Ayudantes, Auxiliares y supernumerarios que el decreto de 16 de Septiembre de 1894 establece? No, á la verdad; como no es tampoco ni puede ser el ideal perfecto para la creación del Cuerpo docente. Simplemente es una de las soluciones, acaso la más fácil, para extinguir la clase de Profesores auxiliares que al amparo de cierta legislación defiende un derecho que el tiempo va sancionando, aunque el Real decreto en que se basa nunca llegó á tener la categoría de ley por no haberse atrevido el Ministro que lo refrendara á llevarlo á las Cortes en forma de *bill*, ni como proyecto de ley sobre el cual hubiera de recaer la sanción parlamentaria.

Tiempo es de discutir cuál sea el mejor sistema de ingreso en el Profesorado público, limitándonos al de segunda enseñanza. La reforma del Sr. Groizard, consecuencia natural y lógica del proyecto del Sr. Moret, ha traído al campo de la polémica todas las cuestiones más esenciales que se refieren á la Instrucción pública en el grado segundo; y aunque ne hubiera producido otro efecto por el momento que el de interesar la opinión llamándola hacia punto tan interesante de la educación nacional, por esto solo ya merecería el aplauso y respeto de la generalidad.

No hace mucho, escribíamos en otra parte (*La Administración Española*), que nos proponíamos hablar de los Auxiliares, sobre todo de los de Instituto. Y aunque pocas líneas, diremos nuestra opinión en este sitio.

No nos satisface el ingreso en la carrera por medio de la *oposición*, sistema en que á lo sumo demuestran los candidatos suficiencia teórica, pero en modo alguno condiciones docentes; y aunque en España, dado el nepotismo de la política y el espíritu de tolerante compadrazgo de los centros é instituciones, entregar el nombramiento de Profesores á la Administración Central, á las Academias, á la Universidad, equivaldría á poner el Profesorado á merced del favoritismo y la intriga, debiera, sin embargo, sustituirse la oposición por otros medios, que después de todo tienen precedentes en la legislación española.

Gil de Zárate se lamentaba el año 55 de que en la reacción de 1851 hubiese desaparecido la Escuela Normal de Filosofía, plantel de que naciera en 1847 y en 1850 lo más distinguido del Profesorado español en los Institutos y aun en las Universidades. Algo semejante á restaurar esta admirable Escuela proyectó en las ráfagas luminosas de su pensamiento el Sr. Moret, cuando el entusiasmo de sus propósitos no fué todavía entibiado por la oposición de los que, en vez de animarlo, ahogaron su iniciativa interrumpiendo el curso de las reformas. De fijo que hoy lo lamentan profundamente cuantos sacrificaron al prurito, acaso de más ó menos justificada vanagloria, el porvenir de la instrucción pública en nuestra patria. Si el Sr. Moret no hubiese tropezado con las primeras dificultades en la iniciación de las reformas, se habría llegado al curso superior de Pedagogía en el Doctorado de las Facultades de Ciencias y Letras, constituyendo una nueva Escuela Normal Central, de donde hubieran nacido los primeros Profesores para ocupar un tercer turno en las vacantes de Universidades é Institutos.

Mas dejando á un lado lo que pudo ocurrir en proyectos que quedaron en la categoría de tentativas sin exteriorización, resumiremos nuestro pensamiento en pocas líneas.

Nosotros deseáramos para el Profesorado auxiliar una solución definitiva tal como la arriba indicada, y para lo sucesivo juzgaríamos un ideal la creación de ese curso superior que educase convenientemente para el ejercicio de la profesión. De ese curso elegiríamos, mediante determinadas pruebas, á cierto número de candidatos para

enviarlos pensionados al extranjero, debiendo seguir uno ó dos años los estudios complementarios en París, Berlín, Bruselas, Roma y otras capitales, donde se ha llegado en ciencia y pedagogía á extraordinaria altura, y concederíamos á estos alumnos á su regreso las primeras vacantes en las Universidades y en los Institutos universitarios luego que presentasen el resultado de su excursión en una serie de conferencias ó en una Memoria, en Madrid. Ese puñado de Profesores jóvenes, influidos por el movimiento contemporáneo y conocedores del desarrollo actual de la ciencia, sería la nueva savia que habría de fecundar nuestros primeros establecimientos de enseñanza. Y aquellos que no fueran depositarios de la alta confianza para ser pensionados en el extranjero, pero que hubiesen completado sus estudios en el curso superior, serían designados para ocupar un número de vacantes en los Institutos locales y aun provinciales. Así ingresaría en el Profesorado la mayor parte de los aspirantes al Magisterio sin otras pruebas, y mantendríamos, sin embargo, por tiempo indefinido la oposición directa hasta tanto que la vida independiente de los establecimientos de enseñanza, consintiera que los mismos centros eligiesen á los que habían de ocupar las vacantes.

Por último, ora el Consejo de Instrucción pública, ora la Dirección general del ramo, ora las Academias y Sociedades sabias del país, podrían designar para ciertas cátedras en los estudios superiores, aquellas personas de autoridad incontrovertible y de notoriedad absoluta en el país. Así se debería ingresar en el Profesorado.

Y para aquellos Auxiliares actuales que no estuvieran comprendidos en las disposiciones vigentes para poder pasar á numerarios, quedaba el curso superior abierto, á fin de que, mediante él, adquiriesen en propiedad el número de vacantes que debería reservarseles.

Hé ahí unas cuantas ideas acerca del ingreso en el Profesorado público de segunda enseñanza y enseñanza superior, y sobre la solución que podría darse para la extinción de la clase, suprimiéndola en absoluto y convirtiéndola en los sustitutos personales.

El no ser entusiastas de la oposición no supone que no se la defienda mientras exista como el medio legal de ingresar en el Profesorado; pero no es solamente en España donde cada día cuenta este sistema con menos partidarios, sino que en Inglaterra hay una verdadera cruzada contra él allí donde existe, y en Alemania, recientemente y por boca de la gran autoridad en Pedagogía, el célebre Paulsen, ha sido anatematizado en su informe sobre las Universidades alemanas remitido á la Exposición de Chicago.

Prescindir de la oposición actualmente sería peligroso; pero mantenerla en lo porvenir sería absurdo.

H. GINER DE LOS RÍOS.

NOTICIAS

PRIMERA ENSEÑANZA

Ha sido propuesto por el Ministerio de Fomento al de Estado para la concesión de la Cruz de Isabel la Católica D. Rafael González Martínez, Secretario de la Junta de Instrucción pública de Córdoba.

Se ha concedido dispensa de defecto físico á Doña Leandra Barrera y Vayo y á Doña Esperanza Pardo y Ronda.

Se han concedido los arreglos escolares solicitados por los Ayuntamientos de Sils (Gerona), Montmayor (Barcelona), Castillozuelo (Huesca) y Estepona (Málaga).

Ha sido expedido nuevo título administrativo de 1.100 pesetas á Doña Amparo Lora, auxiliar de las Escuelas de San Fernando (Cádiz).

Han sido nombrados Maestros interinos de las Escuelas de esta Corte D. Juan Fraile Miguélez, Doña Filomena Sáiz y Doña Sofía Salgado, y Auxiliares, también interinos de las mismas, D. Vicente Pérez Garaño y D. Leandro de la Peña.

En este número publicamos la Real orden concediendo derechos de exámenes de prueba de curso á los Profesores de las Escuelas Normales, y aunque ha servido de base la petición de los de Málaga, entiéndase que es aplicable á todas las de España.

Dentro de pocos días se publicará en la *Gaceta de Madrid* la lista número 27 de obras de texto aprobadas por el Consejo de Instrucción pública.

El Clamor del Magisterio, sustentando un criterio justo y equitativo, se dirige al Director general de Instrucción pública para que en representación del Magisterio solicite del Sr. Ministro de Hacienda una reducción en las cargas de la contribución de consumos, porque de concedérseles esta excepción sería el sueldo lo que regularía la cuota tributaria. Fúndase nuestro estimado colega para dirigir esta

petición al Sr. Vincenti en que representando á los curas rurales el Cardenal Sr. Sancha, se ha dirigido al Sr. Canalejas con el indicado objeto.

Nuestra opinión es que resulta difícil que ni los curas ni el Magisterio consigan su objeto, puesto que de concederse á alguno sería un privilegio que daría lugar á reclamaciones, sentándose, en otro caso, un derecho que no es fácil establecer, dado el lastimoso estado de nuestra Hacienda.

Hemos recibido el primer número de *La Enseñanza*, revista que ha empezado á publicarse en Bilbao. Establecemos muy gustosos el cambio con el nuevo colega, á quien le deseamos larga vida.

En el lugar correspondiente publicamos el anuncio de provisión de las Escuelas públicas, dotadas con 2.000 ó más pesetas.

Ha sido aprobada la fundación de Escuelas públicas instituida en Caboalles de Abajo (León) por los testamentarios de D. Pedro Alvarez Carballo.

Propuestas hechas por los Tribunales de oposiciones á Escuelas públicas:

Distrito universitario de Barcelona.—*Niños*.—D. Rosendo Rull, para Borjas del Campo; D. Eduardo Blasco, para San Esteban Sasroviras; D. José Llaborés, para Moyá; D. Juan Manubéns, para Odena; D. Juan Grau, para la Ayudantía de Sans; D. Roque Grané, para Perelló; D. José María Xandri, para Llivia; D. Tomás Garrit, para Perelada; D. Lorenzo Frabellas, para La Sella; D. Gaspar Guarda, para Vimodí; D. Gaspar Masanella, para La Junquera; D. José Ribot, para Borredá; D. Manuel Pin, para Almacellas; D. Francisco de P. Sabarés, para Vilabella; D. Feliciano Pla, para Rindecañas; D. Cipriano Ruiz, para Granadella; D. Manuel Pons, para Poble de Segur; D. Eusebio Sala, para Vinebre; D. Juan Campins, para Cerviá; D. Vicente Janer, para Tivenys; D. Guillermo Vigo, para Pauils; D. Marcelino Comas, para Capsech, y D. Miguel Arcán, para Albesa.

Parvulos.—Doña Mercedes Matavacas, para la Ayudantía de San Andrés de Palomar; Doña Eulalia Bruguera, para la Ayudantía de Badalona; Doña María M. Vidal, para la de Sabadell; Doña Sofia Monteverde, para la Escuela de Perelló; Doña Julia González, para la de Juneda, y Doña Dolores Sellas, para la Ayudantía de Igualada.

Distrito universitario de Valencia.—*Niños*.—D. Juan B. Puig Crespo, Alcudia de Carlet; D. Emilio Tudela San Honorato, Aldaya; Don Julio Ortega Montegudo, Balazote; D. Nicanor Cano Villanueva, Puig; D. Vicente Lloréns Moya, Jaraco; D. Juan Jimeno Martínez, Caudiel; D. Julio Segura Llorén, Salsadella; D. José Galtes López, Enoya; D. Juan B. Isach, Campello; D. Emilio Monserrat Colás, Villanueva de Alcolea; D. Emilio Peiró Ibáñez, Tárbenas; D. Francisco Gómez Mata, Jarañuel; D. José Gregorio Bayarri, Cincorres; D. Antonio Sanchis Marco, Alcira (Ayudantía); D. Daniel Gómez García, Castellfort; D. Carlos Ballester, Ossa de Montiel; D. Salvador Zorita Soriano, Ceuti; D. Julián Villuendas, Culla; D. Manuel Villanueva Albert, Játiva (Ayudantía); D. Antonio Monzón, Beniel; D. Eloy Coloma, Fuente 'Alamo; D. Federico Carabella, Albatana; D. Miguel Peiró, Ayna; D. Manuel Chillida Meliá, Casas de Lázaro; D. Ricardo López, Cofrentes; D. Celso Roca, Esparragal; D. Pascual Michavila, Dos Aguas, y D. José María Camallonga, Fuenterrubles.

Niñas.—Doña Felisa Gutiérrez Lahoz, Llombay; Doña María del Pilar Martínez Vila, Villalonga; Doña María Cantero García, Puerto de Mazarrón; Doña María del Carmen Josefa Herrero, Auxiliar de Játiva; Doña María del Pilar Villanueva Albert, Carcagente; Doña Francisca Pla Talens, Carcagente; Doña Vicenta Vicent Carceller, Sierra Engarcerán; Doña Eusebia Rosalina Sánchez Puig, Hondón de las Nieves; Doña María Sevilla Sánchez, Pozo Cañada; Doña María de las Mercedes Ballester, Jalance; Doña Mariana Bertomeu Ibars, Castielfabib; Doña Joaquina Amorós Pascual, Puebla de Arenoso; Doña Anselma Hueso Pla, Corral Rubio; Doña Dolores Ortega Hueso, Lezuza; Doña Concepción García Sanz, Jorquera; Doña Josefa Tomás Montañana, Villamalea; Doña Josefa Ciurana Julve, Viveros; Doña Narcisca Valero Buendía, Riopar; Doña Vicenta Delmás López, Coy (Lorca); Doña Concepción Torregrosa Catalá, Férez; Doña Desamparados Sinfuentes, Campello (Lorca), y Doña Carolina Alameda Lloria, Casas de Lázaro.

Distrito universitario de Sevilla.—*Niñas*.—Doña María del Carmen Jiménez Delgado, Brenes; Doña Alejandra Sánchez Lopera, Alcolea; Doña Luisa Martínez Abadía, Montemolín; Doña Pascasia Carcan del Campo, Alcalá; Doña María del Carmen Sierra y Valdés, Villagarcía; Doña María de la Concepción Rosado y Fernández, Campofrío; Doña Dolores Medina, Benaocaz; Doña Andrea Torres, Casas de San Pedro; Doña Salud Maqueda, San Pedro Abad; Doña Zoila Ca-

rrascosa, Gastor; Doña Catalina Sánchez y Méndez, Auxiliaria de Montoro; Doña Emilia Andrade y Yuste, Puebla de Obando; Doña Dolores Blanco y Navarro, Coripe; Doña Leopolda Campos y González, Real de la Jara; Doña Petra Becerra y Muñoz, Zuheros; Doña Petra Gómez, Auxiliaria de Priego; Doña Matilde Pardo y Cordero, Escuela de Malcocinado; Doña Filomena Domínguez, Auxiliaria de Lebrija; Doña María del Rocío Morente, Lebrija; Doña María del Carmen Gómez Marchena, Línea de la Concepción, y Doña Trinidad D. Anglada y Avecilla, Algeciras.

Muy en breve se dará lectura en el Congreso del proyecto de ley concediendo derechos pasivos á los Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

La primera enseñanza á cargo del Estado.

REMITIDO

Sr. Director de la GACETA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Madrid.

Muy señor mío de toda mi consideración: En contestación al artículo *Atomismo* publicado en *El Magisterio Español* de 5 del corriente dirijo al Director de dicho periódico la siguiente carta, que ruego á Ud. se sirva ordenar se inserte en el periódico de su digna dirección.

No dudo que atenderá mi ruego, por lo cual le anticipo las gracias y me repito como su más atento seguro servidor q. b. s. m., *Raimundo Gutiérrez*.

«Sr. Director de *El Magisterio Español*.—Madrid.

Muy señor mío de mi consideración más distinguida: En el artículo que con el epígrafe *Atomismo* publicó en la sección de «Actualidades» *El Magisterio Español* del 5 del corriente, se alude directamente y de un modo bien poco halagüeño á las gestiones hechas en los últimos días del próximo pasado Diciembre en pro de la reforma de pagos por una Comisión de Maestros, de la cual he formado parte.

No teníamos noticia de que se estuvieran haciendo por otros gestiones en el mismo sentido que las nuestras, y creyendo que para procurar la reforma de pagos debía aprovecharse la oportunidad de ser Ministro de Hacienda el autor del proyecto de ley publicado en el Real decreto de 7 de Diciembre de 1888, y que era conveniente solicitar antes de los presupuestos parciales, por si podía lograrse que, á causa de las solicitudes, se modificara el de Fomento, escribimos y presentamos inmediatamente las nuestras, pues entendíamos que no debía perderse tiempo.

No creíamos que nuestra gestión había de ser perjudicial, ni que era obstáculo para que se hicieran otras; es más, deseábamos que las hicieran, y á este fin excitamos á la prensa profesional y á los compañeros todos para que no dejaran pasar la oportunidad, creyendo que, si se atendían nuestras indicaciones, podrían llegar á manos de los Sres. Ministro de Hacienda y Fomento, antes que se confeccionaran los presupuestos, dos ó tres mil solicitudes de otras tantas localidades y que harían tanta ó más fuerza que una solicitud con dos ó tres mil firmas para recoger las cuales había de tardarse mucho.

Como Maestros, hemos trabajado sin ambición de gloria y sólo con el deseo de ser útiles en algo á la clase á que tenemos la honra de pertenecer.

Con nuestra gestión no hemos imposibilitado que se hagan más, y prueba de ello es que se ha presentado otra Comisión de Maestros, presidida por D. Eugenio Cembrain España, á los Sres. Ministro de Fomento y Director general de Instrucción pública, Comisión á la que nos hemos agregado.

Hemos contado con la prensa profesional, puesto que le dirigimos una circular solicitando su concurso. Es verdad que en esa circular pusimos Real orden en vez de Real decreto; pero eso no quiere decir que no sepamos distinguir lo uno de lo otro; dos cartas referentes á nuestra gestión, escritas con menos apresuramiento que la circular y firmadas por mí se publicaron en *El Globo* y en el *Heraldo de Madrid* el 30 de Diciembre, y en las dos se lee Real decreto.

Hemos, en fin, contado con todos los Maestros, á los que nos hemos dirigido por medio de una circular á la prensa y por medio de otra circular á los Maestros de las Escuelas prácticas agregadas á las Normales.

Creo más que suficientes las razones expuestas para poder asegurar que el autor del artículo *Atomismo* no ha tenido razón para indicar que con nuestras gestiones se han puesto ahora de manifiesto atomismos, celos, división y antagonismos, y si algo de eso se ha puesto de relieve no ha sido con nuestras gestiones, sino con la censura que de ello se hace, tan acre y tan infundada.

Y como el referido artículo puede dar lugar á que por el Magisterio se crea que hemos gestionado en la cuestión de pagos impuls-

dos por móviles poco nobles, ruego á Ud., Sr. Director, se sirva dar cabida á estas líneas en el periódico de su digna dirección.

En la creencia de que ha de atenderme le anticipo las gracias y me repito su más atento seguro servidor q. b. s. m., *Raimundo Gutiérrez.*

..

La Comisión de Maestros que, presidida por el Sr. Cañellas, visitó á los Ministros de Hacienda y Fomento en solicitud de que el Estado fuera el encargado del pago de los Maestros, ha visitado también á los Sres. Cánovas del Castillo, Salmerón y Barrio y Mier, los cuales han ofrecido su apoyo en caso de que el Gobierno presente á las Cortes el oportuno proyecto de ley, y en caso de que así no suceda, parece ser que alguno de estos señores iniciará la discusión en este sentido.

SEGUNDA ENSEÑANZA

Ha pasado á la aprobación del Consejo de Ministros el proyecto de construcción de un Instituto de segunda enseñanza en Logroño.

Se ha manifestado al Ministerio de Hacienda, en virtud de la aclaración solicitada por los Profesores del Instituto de Pamplona, que éstos tienen iguales derechos pasivos que los de su clase de los demás Institutos provinciales.

Ha obtenido la prórroga solicitada para tomar posesión de su cátedra de Matemáticas D. Manuel Martí.

En virtud de concurso ha sido nombrado Catedrático de Francés del Instituto de Santander D. Fernando Araujo y Gómez.

Renovada parcialmente la Junta de gobierno de la Asociación general de Profesores auxiliares, ha quedado constituida en la forma siguiente:

Presidente honorario, Excmo. Sr. D. Fernando Mellado, Diputado á Cortes y Catedrático de la Universidad Central.—Presidente efectivo, D. José de la Peña Borreguero.—Vicepresidente, D. Fernando Alonso Zegrín.—Vocales: D. Severo Simavilla, D. Patricio Peñalver, D. Juan Marina, D. Antonio García Rosales y D. Francisco Miras.—Secretarios: D. Adolfo Cabrera Pinto y D. Adrián Alique Sáez.

Por renuncia de D. Félix Sabariego ha sido nombrado Director del Instituto de Ciudad Real D. Francisco López de Sancho.

Se ha pedido al Consejo de Instrucción pública designe Presidente para el tribunal de oposiciones á las cátedras de Alemán de los Institutos, por renuncia de D. Miguel Merino.

Por el Ministerio de Fomento se ha propuesto al de Hacienda la rebaja de 2 pesetas por derechos de matrícula en cada asignatura en la segunda enseñanza, fundándose en que el número de éstas ha aumentado considerablemente.

Creemos que el Sr. Canalejas aceptará esta modificación, que puede realizarse en los próximos presupuestos, teniendo en cuenta que el número de asignaturas del plan antiguo eran 14, el del Sr. Groizard las ha elevado á 31 y el del Sr. Puigcerver á 24. Este último es el vigente, de manera que estableciendo la rebaja solicitada, sale beneficiada la Hacienda en 52 pesetas por cada alumno que termine el Bachillerato.

ESCUELAS ESPECIALES

Han sido nombrados Profesores de Química y de Aritmética de la Escuela Central de Artes y Oficios D. José Rodríguez Mourelo y Don José Andrés de Irueste, respectivamente.

Se ha nombrado Vocal del Patronato de la Escuela Central de Artes y Oficios, en sustitución del Sr. Sanromá, al Catedrático de la Facultad de Ciencias D. José Muñoz del Castillo.

De nada ha servido nuestra campaña en pro del Profesorado de las Escuelas de Bellas Artes, para que algunas Diputaciones provinciales les abonen los haberes que les adeudan. Sordas han permanecido estas Corporaciones á nuestras protestas, y lo que es peor, han dejado hasta la fecha incumplidas las distintas Reales órdenes que se han dictado por la Dirección general con el indicado objeto.

Hace falta una medida enérgica que termine con este abuso de las Diputaciones morosas, y de continuar las cosas en el actual estado, el Ministerio de Fomento se verá obligado á aplicarlas con todo rigor las Reales órdenes de 6 de Agosto de 1883 y 14 de Febrero de 1886, reteniendo, en consecuencia de estas disposiciones, el 50 por 100 de sus ingresos por todos conceptos á las que tienen desatendidas tan importantes y sagradas obligaciones.

Que no se ponga en práctica esta medida es lo que deben evitar con la mayor premura las Diputaciones provinciales aludidas.

Se ha nombrado Auxiliar propietario del Observatorio Astronómico á D. Victoriano Fernández Ascarza.

ACADEMIAS, ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Se ha dispuesto que la Biblioteca Nacional se haga cargo de la cedida por el eminente é inmortal Maestro compositor Sr. Barbieri.

En breve será incorporado al Cuerpo de Archiveros el Archivo general de la Deuda pública, en el cual existe una notable colección de documentos históricos.

La ponencia de la Junta facultativa ha dado cuenta del informe relativo á la incorporación de los Archivos del Consejo de Estado y Presidencia del Consejo de Ministros.

Se ha declarado que la provisión de la plaza de Conserje del Archivo de Alcalá no está sujeta á las prescripciones de la ley de Sargentos, por estar aneja á ella el cargo de Restaurador de los fondos documentales de dicho Archivo.

El jefe de Egipto ha regalado al Museo Arqueológico de Madrid una colección de objetos egipcios de gran interés y valor histórico.

La inauguración de dicho Museo, instalado ya en su nuevo edificio de Bibliotecas y Museos, se verificará á mediados de Febrero.

NOTICIAS GENERALES

Ha fallecido en esta Corte repentinamente el ilustrado escritor, Catedrático y Consejero de Instrucción pública D. Joaquín María Sanromá.

El Sr. Sanromá, que como político ocupó altos puestos, deja escritas obras de Economía y numerosos estudios didácticos y literarios.

Había sido elegido para ocupar la vacante del Sr. Colmeiro en la Academia de Ciencias Morales y Políticas, y era Vocal de la Junta consultiva de la Moneda y de la Sección estadística del Instituto Geográfico.

Reciba su viuda y distinguida familia nuestro más sentido pésame.

Habiendo sido nombrado Vicepresidente de la Asociación de empleados el Sr. Marqués de Monistrol durante su ausencia de esta Corte, le ha visitado recientemente una Comisión de la misma para darle las gracias por haber aceptado dicho cargo.

El distinguido prócer, con la amabilidad que le es característica, manifestó á la Comisión que le agradecía el nombramiento con que le habían deferido, poniéndose desde luego á disposición de la misma, á la que ofreció hacer cuanto le fuera posible para su desarrollo.

También visitó esta Comisión al Sr. Ministro de la Gobernación, al que halló muy propicio á secundar los propósitos de los asociados, manifestándole que sería muy conveniente establecer principios concretos para el desarrollo de la Asociación y la estabilidad de la carrera administrativa.

CONSEJO DE INSTRUCCION PUBLICA

Sesión del 10 del actual.

La reunión de este día sólo tuvo por objeto dar cuenta del fallecimiento del Sr. Sanromá.

Después de un sentido discurso del Sr. Presidente, en que encomió las cualidades del que había sido compañero suyo, se acordó que el lunes, 14, se celebre la misa que este Cuerpo consultivo dedica á la memoria de los Consejeros fallecidos, y sin tomar acuerdo alguno de otra índole se levantó la sesión en señal de duelo.

ANUNCIOS OFICIALES

PRIMERA ENSEÑANZA

Dirección general de Instrucción pública.—Primera enseñanza.—En cumplimiento del art. 15 del Real decreto de 27 de Agosto de 1894, y conforme á la Instrucción décimasexta de la Real orden de 23 de Octubre del mismo año, este Centro directivo ha acordado que se publique en la *Gaceta de Madrid* las Escuelas dotadas con 2.000 pesetas ó más que han de ser provistas por oposición y que á continuación se expresan:

Escuelas de párvulos.—Una de esta Corte, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Una de Barcelona, dotada con 2.000 pesetas.

Una de Sevilla, dotada cada una con 2.000 pesetas.

Una de Lorca (Murcia), dotada con 2.000 pesetas.

Una de Bilbao, dotada con 2.000 pesetas, 500 en compensación de retribuciones y 600 para casa habitación.

Escuelas elementales de niños.—Dos de esta Corte, dotada cada una con 2.250 pesetas.

La del Hospicio provincial de esta Corte, dotada con 2.250 pesetas, 250 de aumento voluntario y casa habitación.

Una de Barcelona, dotada con 2.000 pesetas.

Una de Sevilla, dotada con 2.000 pesetas.

Una de Jerez de la Frontera (Cádiz), dotada con 2.000 pesetas.

Una de Lorca (Murcia), dotada con 2.000 pesetas.

Una de Bilbao, dotada con 2.000 pesetas, 500 en compensación de retribuciones y 600 para casa habitación.

Escuelas elementales de niñas.—Cinco de esta Corte, dotada cada una con 2.250 pesetas.

Una de Granada, dotada con 2.000 pesetas.
 Una de Málaga, dotada con 2.000 pesetas.
 Una de Jerez de la Frontera (Cádiz), dotada con 2.000 pesetas.
 Una de Lorca (Murcia), dotada con 2.000 pesetas.
 Una de Bilbao, dotada con 2.000 pesetas, 500 en compensación de retribuciones y 600 para casa habitación.

Escuelas superiores de niños.—La Regencia de la Escuela práctica agregada a la Normal de Maestros de Sevilla, dotada con 2.250 pesetas.

Las Escuelas que no tengan señalada asignación fija como emolumentos, disfrutarán los determinados en los artículos 191 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Dirección general de Instrucción pública, cuidando los que aspiren a Escuelas de dos grados distintos de acompañar a una solicitud la documentación y relacionarla detalladamente en la otra.

El plazo para la presentación de instancias es el improrrogable de cuarenta y cinco días, contados desde la publicación de este anuncio.

Los aspirantes observarán en lo relativo a la presentación de documentos las prescripciones señaladas en la Real orden de 23 de Octubre último.

Los Rectores de las Universidades y los Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública ordenarán la inserción de este anuncio en los *Boletines oficiales*.

Madrid 9 de Enero de 1895.—El Director general, *Eduardo Vincenti*.—Señores Rectores de las Universidades y Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública.—(*Gaceta* del 12 de Enero.)

FACULTADES

Universidad Central.—*Facultad de Medicina.*—Hallándose vacantes en el Hospital clínico de la Facultad de Medicina de Madrid 19 plazas de alumnos internos, dotadas las nueve primeras con el sueldo anual de 730 pesetas y las 10 restantes con el de 500 pesetas, y debiendo proveerse por oposición, según lo dispuesto por Real orden de 20 de Diciembre de 1890, se convoca para proveer las 19 plazas citadas con sujeción a las reglas siguientes:

Para ser admitido a las oposiciones se necesita acreditar, mediante un certificado personal de estudios, ser alumno de la enseñanza oficial de Medicina y haber cursado y aprobado las asignaturas de esta carrera hasta la Terapéutica inclusive.

Las oposiciones consistirán en dos ejercicios que a continuación se expresan:

1.º Una preparación anatómica de Anatomía descriptiva ó de Histología normal. Para ello se colocarán en una urna tres papeletas, relativas a otras tantas preparaciones por cada opositor, y éste sacará tres papeletas de la urna y elegirá una entre ellas.

2.º El opositor contestará a tres preguntas teóricas, sacadas a la suerte, para lo que se colocarán en una urna 10 preguntas por cada opositor, debiendo referirse éstas a todas las asignaturas, si bien el opositor no tendrá obligación de contestar a aquellas que correspondan a asignaturas que no tengan ya aprobadas, debiendo sacar otras en su lugar.

Ambos ejercicios serán públicos, determinando el Tribunal el tiempo que debe concederse a los opositores para el primer ejercicio, que habrá de efectuarse bajo la vigilancia conveniente, pudiendo los opositores hacer uso de los libros de consulta, y debiendo éstos explicar y demostrar su preparación ante el Tribunal a su terminación.

Deberán además contestar los opositores a una pregunta de Farmacología y arte de recetar, para lo que se pondrán en una urna tres preguntas de esta materia por cada opositor; y por último, el Tribunal se compondrá de cinco Jueces, de los que tres por lo menos habrán de ser Catedráticos de número, pudiendo recaer los otros dos nombramientos en supernumerarios ó auxiliares.

El plazo para admisión de solicitudes es de treinta días, a partir del en que se publique este anuncio en la *Gaceta*, y las instancias dirigidas al Sr. Decano de la Facultad, juntamente con el certificado de estudios que se exige.

Madrid 18 de Diciembre de 1894.—El Decano accidental, *Julian Calleja*.—(*Gaceta* del 21 de Diciembre de 1894.)

Resultando vacantes en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia las cátedras de Economía política y Estadística y Elementos de Hacienda pública, dotadas con 2.500 pesetas, que, según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 1.º del Real decreto de 23 de Julio de este año, corresponden al concurso, se anuncia al público con arreglo a lo dispuesto en el art. 4.º de dicho Real decreto a fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados a ellas, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar a dichas cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes a esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también a esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Diciembre de 1894.—El Director general, *Eduardo Vincenti*.—(*Gaceta* del 2 de Enero.)

Dirección general de Instrucción pública.—Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca la cátedra de Derecho

civil español, común y foral, dotada con 2.500 pesetas, que, según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 1.º del Real decreto de 23 de Julio de este año, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo a lo dispuesto en el art. 4.º de dicho Real decreto a fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados a ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes a esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también a esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Diciembre de 1894.—El Director general, *E. Vincenti*.—(*Gaceta* del 2 de Enero.)

ESCUELAS ESPECIALES

Se halla vacante en la Escuela especial de Ingenieros industriales de Barcelona la cátedra de Mecánica industrial, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido a la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintidós años de edad, ser Ingeniero industrial en la especialidad correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar a conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Noviembre de 1894.—El Director general, *Eduardo Vincenti*.—(*Gaceta* del 1.º de Diciembre de 1894.)

Esta Dirección general hace público, a los efectos del art. 8.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1836, que el Tribunal de oposiciones a la cátedra de Dibujo de Figura, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Málaga, ha quedado definitivamente nombrado en la siguiente forma:

Presidente, llimo. Sr. D. Baldomero González Valledor, Consejero de Instrucción pública; Vocales: D. Antonio Muñoz Degraín, D. José Moreno Carbonero, D. Manuel Domínguez, D. Tiberio Avila, D. Fernando Fonseca y Don Antonio García Mencías; Suplentes: D. Alejandro Ferrant y D. Marcelino Santamaría.

Los opositores son: D. José Nogales Sevilla, D. Rafael Hidalgo G. de Caviedes, D. Luciano Sánchez Santarén, D. José Blanco Coris, D. César Alvarez Dumont, D. Eladio Fernández Hidalgo, D. Ricardo Brugada Panizo, D. Manuel Menéndez y Domínguez, D. José Ruiz de Almodovar, D. José Ortiz Gamundi, D. Eduardo de la Rocha y González, D. Manuel Fernández Carpio, D. Manuel Menéndez Entrialgo, D. Enrique Simonet Lombardo, D. Ramón Rivas Llanos, D. Antonio Casanañas y González, D. Federico Avrial Alba, D. Jenaro Leal Conde y D. Fernando Alberti y Barceló, los cuales han presentado en tiempo hábil todos los documentos exigidos en la convocatoria.

Madrid 28 de Noviembre de 1894.—El Director general, *E. Vincenti*.

Se dan lecciones a domicilio, de Dibujo, Pintura y Modelado.
 Precios módicos. Informes en esta Administración.

VINOS DEL MARQUÉS DE MUDELA

PREMIADOS EN VARIAS EXPOSICIONES

CATORCE GRANDES BODEGAS

DEPÓSITOS EN MADRID: Santa Catalina, 4—Serrano, 8
 OFICINA CENTRAL: Paseo de la Castellana, 29 y 31

LEY DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

ANOTADA Y COMENTADA

por la Redacción de la GACETA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

AUTORIZADA SU PUBLICACIÓN POR REAL ORDEN DE 5 DE MARZO DE 1892

Se regala como suplemento mensual a nuestros suscriptores.

Los que se suscriban desde 1.º del m.º actual, abonarán 0,15 por cada pliego publicado con anterioridad a esta fecha.

Los que no sean suscriptores, abonarán 0,50 por cada pliego.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 18.—Teléfono 651.